

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00384-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	RAQUEL MARÍA BEDOYA CASTRILLON C.C. 22.426.654
DEMANDADA	JOSÉ YECID AVILA LOZANO C.C. 7.448.458

**Señora Jueza**, Señora Jueza, escrito de la parte actora en el que desiste de las pretensiones y solicita la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Soledad, Septiembre 2 de 2022.

**MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ**  
Secretaría

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO

Septiembre dos (2) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa memorial en el que la actora manifiesta la voluntad de dar por terminado el presente proceso al desistir de las pretensiones de la demanda.

Al respecto, se tiene que, si bien en auto adiado 24 de septiembre de 2021 se admitió el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)*”, razón por la cual el despacho aceptará el desistimiento en cuestión y ordenará el levantamiento de las medidas provisionales que hubieren sido decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

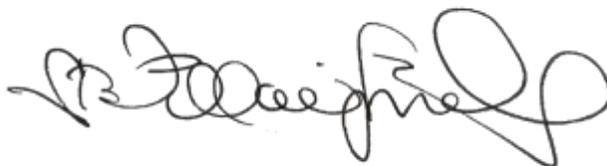
**Primero:** Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda formulada mediante apoderado judicial por la señora RAQUEL MARÍA BEDOYA CASTRILLON, contra el señor JOSÉ YECID AVILA LOZANO, en virtud a lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P.

**Segundo:** Levantar las medidas cautelares que, por concepto de alimentos provisionales, se decretaron a cargo del señor JOSÉ YECID AVILA LOZANO C.C. 7.448.458, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Oficiense.

**Tercero:** Condenar en costas a la activa conforme lo erigido en el Inc. 3º del Art. 316 del C.G.P.

**Cuarto:** Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 123 VÍA WEB  
El Secretario (a) EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN